Acta núm. 030-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy 30 de septiembre de 2026, a las 11:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángelo De La Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Conocimiento de los informes de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.
2. Conocimiento de los informes de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.
3. Conocimiento del expediente para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional».
4. Punto libre.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 7) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios;(...)»

VISTO: El numeral 6 del párrafo XII del artículo 4 del Reglamento CC-TC que establece «Serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente reglamento (...) 6. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.».

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación de fecha 30 de julio de 2026, mediante la cual se delega a la firma a la señora Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, aprobada en fecha 30 de julio de 2026.

1. **Conocimiento de los informes de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.**

VISTO: El «Pliego de Condiciones Específicas» correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precio núm. TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: El acta de la sesión núm. 025-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el 27 de agosto de 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: El acta de la sesión núm. 028-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el 11 de septiembre de 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: La «Notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable», emitida en fecha 15 de septiembre de 2026, por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025».

VISTA: La respuesta al requerimiento de subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera, correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», emitida por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, contentiva de la siguiente documentación: 1. Certificación que demuestre estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por el Tribunal Constitucional con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de la oferta técnica "Sobre A"; 2.Certificación que demuestre estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), lo cual será verificado en línea por el Tribunal Constitucional, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura de la oferta técnica "Sobre A"; 3. Estados financieros correspondiente al año 2024, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado).

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación legal presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, de fecha 17 de septiembre de 2026, elaborado por el perito legal, señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación financiera presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL,** de fecha 17 de septiembre de 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTA: La comunicación INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitida por la señora Denisse Bogaert, directora financiera, informó que el señor David Rodríguez Fernández, quien fue designado como perito financiero del proceso de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

> «4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

VISTO: El numeral 4) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 4) La selección de los peritos; (…)».

VISTO: El numeral 5) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones; (…)».

VISTO: El numeral 10 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional que establece las «Funciones del Comité de Compras y Contrataciones: 4) Nombramiento de peritos, en casos requeridos. (…)».

POR CUANTO (1): Que el perito legal, señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica, al evaluar la documentación legal presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con lo exigido en el Pliego de condiciones que rige el presente proceso.

POR CUANTO (2): Que el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, al evaluar la documentación financiera presentada por el oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con lo exigido en el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (3): Asimismo, la presidenta en funciones permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes finales de evaluación de las documentaciones legales y financieras, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento que se trata.

POR CUANTO (4): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité considera que, de acuerdo con los informes finales de evaluación de las documentaciones legales y financiera que realizaron los peritos correspondientes procede la habilitación del oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.

POR CUANTO (5): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes finales de evaluación de la documentación legal y financiera del oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, siendo aprobados por unanimidad de votos de los presentes.

POR CUANTO (6): En otro orden, la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones concedió la palabra al señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del Comité, quien dio lectura a la comunicación núm. INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrita por la señora Denisse Bogaert, directora financiera.

POR CUANTO (7): Mediante la referida comunicación se informó que el señor David Rodríguez Fernández, designado como perito financiero del procedimiento de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-005, correspondiente a la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma

privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

POR CUANTO (8): En atención a dicha circunstancia, se recomendó la designación de la señora Denisse Bogaert, directora financiera, como perita financiera sustituta, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las evaluaciones correspondientes.

POR CUANTO (9): Este Comité considera que la sustitución propuesta resulta pertinente y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y normal desenvolvimiento del procedimiento, sin afectar su cronograma ni el cumplimiento de sus objetivos.

POR CUANTO (10): Asimismo, resulta procedente disponer la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia institucional, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO (11): Resulta oportuno señalar que, mediante el Acta núm. 028-2026 de fecha 11 de septiembre del 2026, este Comité aprobó y otorgó carácter definitivo al informe de evaluación técnica de la oferta presentada por **Mejía Lora & Asociados, SRL**, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, al comprobarse el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, quedando pendiente únicamente la subsanación y evaluación final de la documentación legal y financiera para determinar su habilitación para la apertura de la oferta económica «Sobre B».

POR CUANTO (12): En virtud de lo anterior, la presidenta en funciones del Comité sometió a votación la designación de la nueva perita financiera, así como las medidas administrativas derivadas de esta decisión, resultando ambas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

2. **Conocimiento de los informes de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.**

VISTO: El «Pliego de Condiciones Específicas» correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberán observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precio núm. TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTA: El acta de la sesión núm. 025-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el 27 de agosto de 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de compras

bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTA: El acta de la sesión núm. 028-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el 11 de septiembre de 2026, en la cual fueron adoptadas las resoluciones vinculadas al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTA: La «Notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable», emitida en fecha 15 de septiembre de 2026, por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Sinergit, SA**, a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicio conexo para la renovación de la infraestructura de red institucional».

VISTA: La respuesta al requerimiento de subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera, correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicio conexo para la renovación de la infraestructura de red institucional», emitida por el oferente **Sinergit, SA**, contentiva de la siguiente documentación: 1. Formulario de información sobre el oferente TC-GA-F088; 2. Formulario de presentación de oferta TC-GA-F089; 3. Formulario de información sobre el oferente TC-GA-F110; 4. Copia de la nómina de accionista de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 5. Copia de la nómina de accionista y acta de asamblea mediante la cual se designe el actual gerente, administrador o consejo de administración, según corresponda, con facultad para firmar contratos en representación de la empresa participante, debidamente registradas en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 6. Poder de representación cuando corresponda. En los casos en que el representante legal del oferente delegue facultades en un tercero para actuar en nombre del oferente dentro del presente procedimiento, deberá depositar el poder especial debidamente otorgado y legalizado por notario público competente; 7. Copia de la cédula de identidad y electoral de ambos lados o pasaporte de representante legal y/o apoderado según corresponda; 8. Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales consecutivos, certificados por una firma de auditores externos o un contador público autorizado (CPA); 9. Copia de las declaraciones juradas correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios fiscales del impuesto sobre la renta de sociedades y personas jurídicas y de personas físicas, presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2).

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación legal presentada por el oferente **Sinergit, SA,** de fecha 17 de septiembre de 2026, elaborado por la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe final de evaluación de la documentación financiera presentada por el oferente **Sinergit, SA,** de fecha 17 de septiembre de 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTA: La comunicación INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitida por la señora Denisse Bogaert, directora financiera, informó que el señor David Rodríguez Fernández, quien fue designado como perito financiero del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, para la «Adquisición de switches de acceso y servicio conexo para la renovación de la infraestructura de red institucional», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

> «4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

VISTO: El numeral 4) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 4) La selección de los peritos; (...)».

VISTO: El numeral 5) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones; (...)».

VISTO: El numeral 10 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional que establece las «Funciones del Comité de Compras y Contrataciones: 4) Nombramiento de peritos, en casos requeridos. (...)».

POR CUANTO (1): Que la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, al evaluar la documentación legal presentada por el oferente **Sinergit, SA**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con lo exigido en el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (2): Que el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, al evaluar la documentación financiera

presentada por el oferente **Sinergit, SA**, en el marco del procedimiento correspondiente, determinó que la misma cumple con lo exigido en el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (3): Asimismo, la presidenta en funciones permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencia y recomendaciones respecto a los informes finales de evaluación de las documentaciones legales y financiera, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento que se trata.

POR CUANTO (4): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité considera que, de acuerdo con los informes finales de evaluación de las documentaciones legales y financiera que realizaron los peritos correspondientes procede la habilitación del oferente **Sinergit, SA**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

POR CUANTO (5): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes finales de evaluación de las documentaciones legales y financiera del oferente **Sinergit, SA**., siendo aprobados por unanimidad de votos de los presentes.

POR CUANTO (6): La presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones concedió la palabra al señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del Comité, quien dio lectura a la comunicación núm. INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrita por la señora Denisse Bogaert, directora financiera.

POR CUANTO (7): Mediante la referida comunicación se informó que el señor David Rodríguez Fernández, designado como perito financiero del procedimiento de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-006, correspondiente a la «Adquisición de switches de acceso y servicio conexo para la renovación de la infraestructura de red institucional», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

POR CUANTO (8): En atención a dicha circunstancia, se recomendó la designación de la señora Denisse Bogaert, directora financiera, como perita financiera sustituta, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las evaluaciones correspondientes.

POR CUANTO (9): Este Comité considera que la sustitución propuesta resulta pertinente y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y normal desenvolvimiento del procedimiento, sin afectar su cronograma ni el cumplimiento de sus objetivos.

POR CUANTO (10): Asimismo, resulta procedente disponer la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia institucional, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO (11): Resulta oportuno señalar que, mediante el Acta núm. 028-2026, de fecha 11 de septiembre del 2026, este Comité aprobó y otorgó carácter definitivo al informe de evaluación técnica de la oferta presentada por **Sinergit, SA**, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, al comprobarse el

cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, quedando pendiente únicamente la subsanación y evaluación final de la documentación legal y financiera para determinar su habilitación para la apertura de la oferta económica «Sobre B».

POR CUANTO (12): En virtud de lo anterior, la presidenta en funciones del Comité sometió a votación la designación de la nueva perita financiera, así como las medidas administrativas derivadas de esta decisión, resultando ambas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

3. **Conocimiento del expediente para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional».**

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 00391, de fecha 3 de julio de 2026, mediante el cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, solicitó la «Contratación de servicios de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», con un monto referencial de un millón doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,200,000.00), con fecha de necesidad 19 de agosto de 2026.

VISTA: La «Certificación de existencia de fondos» núm. CERT-000004076, de fecha 11 de agosto de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera del Tribunal Constitucional, en la que se establece la disponibilidad para la contratación por un monto presupuestado de DOP1,200,000.00.

VISTAS: Las «Especificaciones técnicas» para la «Contratación de servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», elaborado por el señor Federico Marte R., encargado del Departamento de Infraestructura en funciones del director de tecnología de la información y comunicación, en fecha 19 de agosto de 2026.

VISTO: El «Informe justificativo» para el «Mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», elaborado por el señor Raúl Eduardo Taveras Peralta, director de tecnología de la información y comunicación, firmado en fecha 3 de julio de 2026.

VISTA: La propuesta del «Pliego de Condiciones Específicas» elaborado y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones correspondiente al procedimiento de compra bajo la modalidad de excepción por proveedor único, para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deben observar los oferentes, según corresponda, en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal "jj" del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (…) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (…)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (…) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (…)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (…) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (…)».

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previos informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO (1): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros permitió la participación de la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, quien expuso ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones y los demás documentos que conforman el expediente del procedimiento de compras.

POR CUANTO (2): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron las designaciones de los siguientes peritos en las áreas técnica, legal y financiera: (i) Perita técnica: Joseline Cuello Soto, encargada del Departamento de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología de la Información y

Comunicación; (ii) Perita legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica; (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

POR CUANTO (3): Que los servidores designados poseen las competencias técnicas, legales y financieras necesarias para realizar la evaluación objetiva e independiente de las ofertas presentadas.

POR CUANTO (4): Que la presente contratación deberá desarrollarse con estricto apego a los principios de transparencia, igualdad, libre competencia, participación, economía, eficiencia y razonabilidad previstos en la normativa de contratación pública.

POR CUANTO (5): La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento de compra bajo la modalidad de excepción por proveedor único, la aprobación del Pliego de condiciones, la identificación y registro del procedimiento y los demás documentos que conforman el expediente, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

4. Punto libre.

4.1 Sustitución de perito por causa justificada.

VISTA: El acta de la sesión núm. 021-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el 10 de agosto de 2026, en la cual fueron adoptadas con relación al procedimiento ordinario de licitación pública nacional para la contratación relativa a la «Adquisición de bonos para servidores constitucionales», identificado con el número de referencia TC-CCC-LPN-2026-001.

VISTA: La comunicación INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitida por la señora Denisse Bogaert, directora financiera, informó que el señor David Rodríguez Fernández, quien fue designado como perito financiero del procedimiento ordinario de licitación pública nacional para la contratación relativa a la «Adquisición de bonos para servidores constitucionales», identificado con el número de referencia TC-CCC-LPN-2026-001, estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

VISTO: El numeral 4) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 4) La selección de los peritos; (...)».

VISTO: El numeral 5) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones; (...)».

VISTO: El numeral 10 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones el Tribunal Constitucional que establece las «Funciones del Comité de Compras y Contrataciones: 10) Nombramiento de peritos, en casos requeridos. (…)».

POR CUANTO (1): La presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones concedió la palabra al señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del Comité, quien dio lectura a la comunicación núm. INT-TC-2026-6311, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrita por la señora Denisse Bogaert, directora financiera.

POR CUANTO (2): Mediante la referida comunicación se informó que el señor David Rodríguez Fernández, designado como perito financiero del procedimiento de licitación pública nacional núm. TC-CCC-LPN-2026-001, correspondiente a la «Adquisición de bonos papel para servidores constitucionales», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones financieras y económicas.

POR CUANTO (3): En atención a dicha circunstancia, se recomendó la designación de la señora Denisse Bogaert, directora financiera, como perita financiera sustituta, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las evaluaciones correspondientes.

POR CUANTO (4): Este Comité considera que la sustitución propuesta resulta pertinente y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y normal desenvolvimiento del procedimiento, sin afectar su cronograma ni el cumplimiento de sus objetivos.

POR CUANTO (5): Asimismo, resulta procedente disponer la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia institucional, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO (6): En virtud de lo anterior, la presidenta en funciones del Comité sometió a votación la designación de la nueva perita financiera, así como las medidas administrativas derivadas de esta decisión, resultando ambas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación legal y financiera del oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, todos de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Gestión Legal de la Dirección Jurídica. (ii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Habilitar al oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.

TERCERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones para que notifique la presente decisión al oferente **Mejía Lora & Asociados, SRL.**

CUARTO: Sustituir al señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, quien fue designado como perita financiero del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, por la señora Denisse Yamina Bogaert García, directora financiera, quien asumirá en lo adelante las funciones de perita financiera dentro del referido procedimiento, conforme a las razones y motivaciones expuestas en la presente acta.

QUINTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

SEXTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/).

SÉPTIMO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación legal y financiera del oferente **Sinergit, SA**, todos de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada del Departamento de Gestión Administrativa o Institucional de la Dirección Jurídica. (ii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

OCTAVO: Habilitar al oferente **Sinergit, SA**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006.

NOVENO: Ratificar la no habilitación para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, a los oferentes **Cecomsa, SRL,** y **Itcorp Gongloss, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de oferta técnica exigidos en el Pliego de Condiciones.

DÉCIMO: Ratificar la instrucción al secretario del CCC para que proceda a devolver la oferta económica «Sobre B» a los oferentes **Cecomsa, SRL**, y, **Itcorp Gongloss, SRL**, en vista de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones para que notifique la presente decisión a los oferentes **Cecomsa, SRL, Itcorp Gongloss, SRL,** y **Sinergit, SA.**

DÉCIMO SEGUNDO: Sustituir al señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, quien fue designado como perito financiero del procedimiento de comparación de precios para la «Adquisición de switches de acceso y servicios conexos para la renovación de la infraestructura de red institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-006, por la señora Denisse Yamina Bogaert García, directora financiera, quien asumirá en lo adelante las funciones de perita financiera dentro del referido procedimiento, conforme a las razones y motivaciones expuestas en la presente acta.

DÉCIMO TERCERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

DÉCIMO CUARTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/).

DÉCIMO QUINTO: Aprobar la utilización del procedimiento excepción por proveedor único relativa a la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», por cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y las demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO SEXTO: Aprobar la identificación y registro del procedimiento bajo la referencia TC-CCC-PEPU-2026-007 para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional».

DÉCIMO SÉPTIMO: Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y los documentos que conforman el expediente correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007, el cual regirá la participación del oferente y la ejecución del procedimiento.

DÉCIMO OCTAVO: Designar para la evaluación de las ofertas técnicas, legales, financieras y económicas que sean presentadas en el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007, a los siguientes peritos:

1. Perita técnica: Joseline Cuello Soto, encargada del Departamento de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
2. Perita legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.
3. Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

Los peritos designados actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias y deberán rendir los informes técnicos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de condiciones y la normativa aplicable.

DÉCIMO NOVENO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la convocatoria del proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, asímismo con la publicación en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/), y la remisión de las invitaciones que resulten pertinentes.

VIGÉSIMO: Sustituir al señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, quien fue designado como perito financiero del procedimiento de licitación pública nacional para la «Adquisición de bonos papel para servidores constitucionales» identificado con el número de referencia TC-CCC-LPN-2026-001, por la señora Denisse Yamina Bogaert García, directora financiera, quien asumirá en lo adelante las funciones de perita financiera dentro del referido procedimiento, conforme a las razones y motivaciones expuestas en la presente acta.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:30 p.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCDO-40222124352 19/10/2026 12:31:05 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/K09A-NOAH-OF1O-TMTY-6179-2427-4657-25

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN - IDCDO-00100850445 19/10/2026 11:07:34 AST -04
Digital Certificate signature of José Luis Polanco De León
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/W09A-NOAH-OF1O-TWYJ-E179-2422-4539-13

José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y Financiera

WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCDO-40220060608 15/10/2026 10:21:23 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/E09A-NOAH-OF1O-TX5P-1179-2074-0831-71

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 19/10/2026 09:07:07 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/X09A-NOAH-OF1O-THEJ-B179-2415-2269-58

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

CARLA RAFAELINA COSTE JOSE - IDCDO-06500390619 15/10/2026 10:46:10 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Coste José
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/D09A-NOAH-OF1O-TGCF-M179-2075-5707-85

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de responsable de
la Oficina de Acceso a la Información
Oficina de Acceso a la Información

Firmas continúan en la siguiente página

WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 15/10/2026 10:27:51 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/C09A-NOAH-OF1O-TWWS-C179-2074-4712-28

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
15/10/2026 09:43:25 AST -04
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Y09A-NOAG-OF1O-TXFL-K179-2071-8049-86